



11 de Mayo de 2009

## **RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2009.**

El pasado 30 de Abril de 2009 entró en vigor la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009 y aunque fueron pocas las modificaciones, consideramos importante comentar las siguientes reglas:

### **Facilidades para cumplir con la obligación de cerciorarse de que los datos de la persona que expide un comprobante fiscal son correctos**

**Regla I.2.4.1.** La Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 consideraba cumplida la obligación de cerciorarse de que los datos de la persona que expide un comprobante fiscal eran correctos siempre que la persona que realizaba el pago lo hiciera mediante cheque nominativo para abono en cuenta de la persona que emitía el comprobante, sin embargo, establecía la obligación de conservar copia del cheque emitido.

Ahora bien, mediante la Resolución Miscelánea para 2009 se elimina la obligación de conservar copia fotostática del cheque emitido y se adicionan nuevas formas de cumplir con dicha obligación, mismas que a continuación se mencionan:

- Que el pago se ampare con Transferencias electrónicas a la cuenta de la persona que extiende el comprobante.
- Que el pago se ampare con Tarjeta de crédito, débito o servicios, o a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT.

### **Pago en Parcialidades I.S.R. anual Personas Físicas**

**Regla I.3.11.7.** Los contribuyentes que hayan presentado su declaración anual durante el mes de mayo o el 1º de junio de 2009 y, en su caso, hayan optado por pagar el impuesto a cargo mediante parcialidades, deberán cubrir la última parcialidad a más tardar en el 3 de noviembre de 2009.

Los contribuyentes que hayan presentado su declaración anual en el mes de abril de 2009, deberá presentar enterar el importe de su última parcialidad a más tardar durante el mes de septiembre de 2009.

### **Enajenación de casa habitación**

**Regla I.3.12.3.** Recordemos que las personas físicas que enajenen su casa habitación en un año de calendario están exentas del pago del I.S.R. siempre que la operación no exceda de 1,500,000 UDIS. Para ello era necesario declarar bajo protesta de decir verdad, ante un fedatario público, que se trataba de la primera enajenación que se realizaba durante el año, sin embargo, se ha eliminado dicha opción, en virtud de que el fedatario público ya podrá consultar dicha información a través de la página de Internet del SAT.

### **Compensación del I.S.R. vs I.E.T.U.**

**Regla I.11.32.** Esta regla viene a ratificar la opción de que las personas físicas compensen el saldo a favor de I.S.R. que hubieran determinado en su declaración anual de 2008 contra el I.E.T.U. a cargo que les hubiera resultado en el mismo ejercicio. Adicionalmente el aviso de compensación podrá ser presentado durante todo el mes de mayo de 2009.

### **Se elimina la obligación de presentar avisos de Compensación**

**Quinto Transitorio.** Recordemos que la Secretaría de Hacienda esta implementando el uso de un nuevo esquema para la presentación de declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y Pagos, por lo que, mediante esta disposición establece la opción de no presentar avisos de compensación a los contribuyentes que les resulte o les haya resultado saldo a favor, que opten por compensarlo y que hayan presentado sus declaraciones a través de esta nueva plataforma..

Cabe mencionar que por el momento solo los grandes contribuyentes son los que pueden presentar sus declaraciones a través del servicio de Declaraciones y Pagos, no obstante, en breve este beneficio será de aplicación general.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Atentamente,**  
**VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.**

#### **DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.**

Av. División del Norte 1354, 6° Piso  
Col Letrán Valle, Del. Benito Juárez  
C.P. 03650, México, D.F.  
Tel. 56.88.52.17 Ext.-110